



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en el que se encuentran tres memoriales pendientes para resolver, entre ellos la sustitución que se hizo al apoderado judicial del demandado y la solicitud de oficiar al ejército nacional por parte de la demandante, teniendo en cuenta que el demandado señor Joheth Gelvez Galván ha fallecido. Provea.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaría

23 de Agosto de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255

El Carmen (Norte De Santander), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO: RECONOCE PERSONERIA A APODERADO DEMANDANTE Y ORDENA OFICIAR A EJERCITO NACIONAL.

RADICADO: 2018-00074-00

CLASE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: LAURA DURAN QUINTERO como representante legal de su menor Hija.

EJECUTADO: JOHETH GELVEZ GALVAN CC 91463413

Siguiendo lo señalado por la secretaría del despacho, entra esta judicatura a revisar el contenido del expediente escritural, en el que reposan sendos memoriales por decidir; el primero de ellos versa respecto de la sustitución de poder que hiciera en su oportunidad el doctor Andrés Alejandro Alfonso Rodríguez Lozano, a la doctora Gloria Cristina Cabrales Osorio, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1098622035 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional número 201821 del CSJ, sustitución que cumple con la rigurosidad legal de lo señalado en los artículos 75 y 76 del Código General del proceso, razón por la cual ha de admitirse a la doctor Gloria Cristina Cabrales Osorio, como apoderada sustituta del doctor Andrés Alejandro Alfonso Rodríguez Lozano, en la forma, términos y para los efectos del memorial poder de sustitución a ella conferido.

Luego, se hace necesario analizar por parte de esta judicatura el petitum contenido en el memorial allegado personalmente por la ejecutante señor Laura Duran Quintero, en el que aporta el registro civil de defunción del demandado señor Joheth Gelvez Galván, y explica que bajo el entendido que el citado señor falleció, sí que aún se hubiese terminado de pagar el crédito aquí cobrado, solicita que se oficie al ejército nacional para efectos de determinar qué valores estarían siendo liquidados por esa entidad, a qué tiene derecho su menor hija en virtud del embargo que se decretó respecto de los ingresos percibidos por el extinto señor y de qué forma puede obtener el pago total de esa obligación.

Al respecto, cabe precisar a la demandante, que estando involucrados los derechos fundamentales de una menor de edad, procederá este despacho a oficiar al ejército nacional, para efectos de que se pronuncien respecto del dinero que debe ser liquidado luego del fallecimiento del citado demandado y por ende establecer, qué porcentaje debe ser consignado a favor del proceso ejecutivo de alimentos. Por secretaría será librado el oficio correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

Ahora bien, para determinar el estado actual de la deuda, se hace necesario que la demandante, aporte a este despacho judicial, la liquidación del crédito actualizada, fundamentada en los pagos recibidos, una vez allegado dicho documento, se procederá con su respectivo traslado, para que una vez en firme su aprobación, en caso de estar a la fecha saldo pendiente por pagar, junto con la información recibida, proceder a determinar el desembolso de los depósitos judiciales que, en caso de su existencia, deban ser entregados por ese concepto.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal De El Carmen, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el memorial poder de sustitución otorgado por el doctor Andrés Alejandro Alfonso Rodríguez Lozano, a la doctora Gloria Cristina Cabrales Osorio, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1098622035 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional número 201821 del CSJ, en la forma, términos y para los efectos del memorial poder a ella sustituido.

SEGUNDO: SE ORDENA oficiar a la pagaduría del EJERCITO NACIONAL y a la caja de retiro de las fuerzas militares, para efectos de establecer, conforme la existencia de este proceso, qué dineros se encuentran pendientes de ser liquidados, que deben ser consignados a favor del presente proceso. Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

TERCERO: SE ORDENA a la demandante, señora Laura Duran Quintero, aportar la liquidación del crédito actualizada, en un término no superior a diez días, para efectos de determinar a cuánto asciende la suma adeudada por el extinto demandado, a la fecha de su fallecimiento, fundamentada en los pagos recibidos. Una vez determinado el saldo adeudado, se procederá con el pago de los depósitos judiciales existentes a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha Agosto 24 de 2022.

Secretaria